



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800326 SEGUIDO CONTRA JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, POR QUEJA FORMULADA POR MIGUEL OSWALDO OSPINA FLOREZ, CON FECHA SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA DEL LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE FEBRERO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECIDIÓ IMPONER SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE DOS SMMLV PARA EL AÑO 2018, AL ABOGADO JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, POR LA INCURSIÓN EN CALIDAD DE AUTOR, EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA Y SANCIONADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA VULNERACIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN SU NUMERAL 10 EN LA MODALIDAD CULPOSA, Y LA FALTA DEL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR LA VULNERACIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 EN SU NUMERAL 8, EN LA MODALIDAD DOLOSA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/01/2022, PARA NOTIFICAR A JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS Y A SUS ABOGADOS YIMI FRANCISCO ARDILA VESGA, JAIME ALBERTO GOMEZ MANTILLA Y GUSTAVO GARCIA ORTEGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 440011102000201600141 seguido contra YOLANDA CECILIA NIEBLES ORTIZ, JOSE VICENTE PERTUZ ÁVILA, por queja formulada por LUIS ERNESTO CASTRO EPIAYU Y OTROS, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 13 de mayo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, la cual quedará así: •Ordenar la **TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria contra los abogados disciplinables, por haberse configurado el fenómeno jurídico de la prescripción, respecto a la infracción a los deberes previstos en el artículo 28 numerales 1 y 5 de la Ley 1123 de 2007, y la falta disciplinaria, contemplada en el artículo 30, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, y parcialmente respecto a la infracción a los deberes previstos en el artículo 28 numerales 1 y 8 de la Ley 1123 de 2007, y la falta disciplinaria, contemplada en el artículo 35, numeral 4, de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, pero solamente en lo relacionado con la señora MARLENE CASTRO EPIEYU, al concurrir la causal de extinción de la acción disciplinaria. •**CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de los abogados **YOLANDA CECILIA NIEBLES ORTIZ** y **JOSÉ VICENTE PERTUZ ÁVILA**, por la comisión de las faltas tipificadas en el numeral 4 del artículo 35 (con relación a los demás facticos de la conducta), y el literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa, al igual que la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/01/2023, para notificar a JOSE VICENTE PERTUZ ÁVILA, YOLANDA CECILIA NIEBLES ORTIZ Y SU APODERADO SAULO AGUILAR OCANDO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000684-00 SEGUIDO CONTRA LOS DOCTORES DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ÁLVARO ENRIQUE BETANCUR MARTÍNEZ - FISCALES DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR ALEX VERNOT, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE RESOLVIÓ INICIAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ÁLVARO ENRIQUE BETANCUR MARTÍNEZ - FISCALES DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

JOHN DARWIN ALBARRACIN
Escribiente Nominado

CARLOS EDUARDO BARRIGA
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201500219 seguido contra ALVARO ALFONSO CHICA YANEZ JUEZ 1 PROMISCO MUNICIPAL DE LORICA, por queja formulada por OFICIO COMPULSA DE COPIAS CORTE CONSTITUCIONAL, con fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que declaró disciplinariamente responsable a **ÁLVARO ALFONSO CHICA YANEZ**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Lorica (Córdoba) de incurrir en falta grave a título de dolo, consistente en el quebrantamiento del deber contenido en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo señalado en el inciso 3° del artículo 86 de la Constitución Política, artículo 6 numeral 1° del Decreto Ley 2591 de 1991 y el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, sancionándolo con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio del cargo *-convertibles a salario-* e inhabilidad especial por el mismo término.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/01/2023, para notificar a ALVARO ALFONSO CHICA YANEZ JUEZ 1 PROMISCO MUNICIPAL DE LORICA Y SU APODERADA NIXA TATIANA TRUJILLO ZUÑIGA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201500126-02 SEGUIDO CONTRA LUIS GUILLERMO ALVAREZ SARMIENTO JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR EL FALLO OBJETO DE APELACIÓN PROFERIDO EL 29 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, POR MEDIO DEL CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO AL DOCTOR LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ SARMIENTO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA-CAQUETÁ, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 2591 DE 1991, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 34 NUMERAL 13 DE LA LEY 734 DE 2002, AL INCURRIR EN FALTA GRAVE, TODO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 196 DEL CDU; A TÍTULO DE CULPA GRAVE; PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/01/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. LUIS GUILLERMO ALVAREZ SARMIENTO Y A BRANDON SMITH SIERRA NUÑEZ, DEFENSOR DE OFICIO DEL DR. LUIS GUILLERMO ALVAREZ SARMIENTO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñalosa
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Juan Sebastian Gonzalez Mancipe
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201700494-01 SEGUIDO CONTRA **CELIS HERNÁNDEZ PÉREZ AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO. – **CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA CELIS HERNÁNDEZ PÉREZ, DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE POR HABER INCURRIDO EN LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 10 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 NUMERAL 3 DEL ACUERDO 1518 DE 2002, FALTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA DOLOSA E IMPONERLE A TÍTULO DE SANCIÓN MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2014 E INHABILIDAD POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **CELIS HERNÁNDEZ PÉREZ AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU DEFENSOR ALBERTO ELIAS ARCE ROMERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900761-01 SEGUIDO CONTRA **FREDY ELMER MONTOYA PELÁEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO LEÓN LARA TORO, CON FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE Y SE SANCIONÓ CON MULTA DE DOS (2) SMLMV VIGENTES PARA 2022, AL ABOGADO FREDY MONTOYA PELÁEZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONCORDANCIA CON LA INFRACCIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **FREDY ELMER MONTOYA PELÁEZ Y SU DEFENSOR JOHN ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>